



## **MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

### **Ordenanza N° 4221**

VISTO:

El Expte/P. H.C.D. N° 2552-D-2025, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENCIA - E/PROYECTO DE ORDENANZA - PROMOVRIENDO EL USO ESTRATÉGICO, ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL - (E.E.- N° 42826-2025); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remite mediante Nota N° 29 de fecha 17 de octubre de 2025 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 42826-2025 caratulado: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENCIA E/PROYECTO DE ORDENANZA - PROMOVRIENDO EL USO ESTRATÉGICO, ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 105° inc. 4) de la Ley N° 1079.

Que por Decreto Municipal N° 832/24 de fecha 10 de setiembre de 2024, se dispuso la creación del "Comité Local de Inteligencia Artificial", en adelante el Comité, como espacio de planificación, debate y reflexión para el diseño y experimentación de uso de inteligencia artificial (IA) destinada a impulsar iniciativas innovadoras y participativas, aplicadas a la resolución de problemáticas complejas y dinámicas de la ciudad, en el ámbito de la transformación digital.

Que ello con el objetivo principal de coordinar y articular las acciones necesarias entre las áreas técnicas, operativas e informáticas que resulten competentes en el ámbito municipal con instituciones públicas o privadas que participen en la estrategia de desarrollo de la IA en el ámbito local, a efectos de avanzar en la definición de propuestas de implementación de ésta.

Que en fecha 27 de noviembre de 2024 este municipio celebró Convenio de Colaboración para la Conformación de la Coalición de Ciudades por la Inteligencia Artificial en Argentina (CIIAR).

Que avanzando en este sentido, desde la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto dependiente de Intendencia, se eleva el presente, en acuerdo con las instituciones y gobiernos con los que se está trabajando articuladamente en la materia, a fin de dar un paso hacia la consolidación en el adecuado uso de la IA.

Que la IA puede ser una herramienta estratégica para transformar la gestión pública y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, constituyendo una oportunidad para mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia de los servicios públicos.

Que su incorporación en los gobiernos locales contribuye a fortalecer la planificación, la toma de decisiones basada en datos y la personalización de la atención ciudadana.

Que el desarrollo de capacidades institucionales en IA posiciona al municipio como un actor innovador y comprometido con los desafíos del siglo XXI.

Que la presente iniciativa se alinea con los objetivos de la Coalición de Ciudades por la IA en



Argentina (CIAR), de la que el municipio es parte, a fin de consolidar ciudades más inteligentes, inclusivas y sostenibles.

Que reunido el H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, la aprobación de la presente de Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

ART. 1º: Objeto. Dispóngase la utilización, impulso, adopción y desarrollo de tecnologías basadas en inteligencia artificial (IA) como estrategia para la mejora continua de la gestión pública, el fortalecimiento institucional y la innovación en los servicios a la ciudadanía, a través de acciones tales como la incorporación de decisiones automatizadas, el monitoreo inteligente, el análisis predictivo e inteligente de datos, entre otros, en el ámbito de esta municipalidad.

ART. 2º: La presente Ordenanza tiene como objetivos:

- a) Incorporar el uso de la IA en la administración municipal para simplificar, agilizar y optimizar procesos administrativos y organizacionales, reduciendo la complejidad burocrática y agilizando el proceso de toma de decisiones, y para la mejora de la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios públicos brindados a los ciudadanos.
- b) Fomentar el uso ético y responsable de IA en procesos y servicios públicos municipales;
- c) Desarrollar capacidades técnicas y humanas para su implementación.
- d) Promover la experimentación de soluciones innovadoras mediante proyectos piloto.
- e) Estimular la colaboración público-privada y académica en materia de IA.
- f) Generar un ecosistema local de innovación tecnológica en torno a la IA con impacto social.

ART. 3º: Programa Municipal de Innovación con IA. Créese el Programa Municipal de Innovación con IA, bajo la órbita del Comité Local de IA creado por Decreto municipal N° 832/24, con las siguientes líneas de acción:

- a) Identificación de oportunidades para aplicar IA en áreas estratégicas de gestión del gobierno municipal.
- b) Diseño e implementación de proyectos piloto, en colaboración con universidades, startups, empresas tecnológicas u otras instituciones.



c) Convocatorias a desafíos públicos, concursos de ideas y pruebas de concepto para soluciones basadas en IA.

d) Capacitación de personal municipal en temas relacionados con IA, ciencia de datos, ética digital y gestión de la innovación.

e) Difusión de buenas prácticas, aprendizajes y resultados de los proyectos implementados.

ART. 4º: Instrumentos de implementación. El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación dispuesta por Decreto N° 832/24, podrá crear en el ámbito del Municipio, instrumentos de implementación con la finalidad de contribuir con el diseño, ejecución y gestión de soluciones basadas en inteligencia artificial aplicadas a la gestión pública local.

Algunos instrumentos de implementación sólo a título enunciativo podrán ser:

Laboratorio de Innovación Pública e IA: Núcleo técnico donde equipos municipales y partners prueban modelos, escriben guías y generan prototipos con datos propios antes de escalar.

Sandbox de experimentación: Entorno controlado (con datos y reglas delimitadas) para que funcionarios y proveedores testeen casos de uso generativos sin exponer información sensible ni violar normativa.

Registro público de algoritmos: Releva y revela qué sistemas de IA usa el municipio con sus respectivos objetivos.

Gemelo digital urbano: Plataforma 3D en tiempo real que fusiona sensores y modelos predictivos para simular, por ejemplo, tráfico, inundaciones o uso de suelo.

Desafíos públicos de innovación con IA: Concurso público de proyectos con IA que brinda financiamiento para resolver retos de la Ciudad.

Agentes de IA: Sistema inteligente que asiste o automatiza tareas dentro de la administración gubernamental. Estos agentes pueden, por ejemplo, analizar grandes volúmenes de datos, optimizar la asignación de recursos, o mejorar la atención al ciudadano.

ART. 5º: Uso ético y responsable de la IA. Con la finalidad de proponer el uso ético y responsable de la IA se contempla:

Adoptar las directrices emitidas por la autoridad nacional de aplicación de la ley de protección de datos personales (Ley N° 25.326) en materia de desarrollo y uso de IA.

Evitar compartir datos personales u otra información privada o confidencial de los ciudadanos con modelos de IA generativa o predictiva que no estuvieran bajo el control de la Municipalidad y pudieran hacer uso no deseado de esa información.

Fomentar la transparencia con el objetivo de minimizar la aparición de cualquier tipo de sesgo o discriminación por motivos de raza, origen étnico, sexo, religión, creencias, opiniones políticas, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.



ART. 6º: Uso transparente y seguro de la IA. El Municipio hará uso de la inteligencia artificial de manera transparente y segura, cumpliendo con los siguientes principios:

**Transparencia:** Los ciudadanos tendrán derecho a ser informados sobre el uso de la IA en el ámbito municipal, incluyendo su finalidad, funcionamiento y el impacto en los servicios prestados.

**Explicabilidad:** Todo sistema de inteligencia artificial implementado en el ámbito municipal deberá ser comprensible para las personas afectadas por sus decisiones, así como para los agentes municipales que lo operen o fiscalicen.

**Seguridad:** Los sistemas de IA serán diseñados e implementados bajo estrictos estándares de seguridad para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, previniendo accesos no autorizados y posibles vulnerabilidades.

**Supervisión Humana:** Todo sistema de IA utilizado en procesos municipales deberá contar con mecanismos efectivos de control humano que garanticen la rendición de cuentas, la prevención de daños y la corrección de errores.

ART. 7º: Autoridad de aplicación. Será la determinada mediante Decreto N° 832/24, esto es, la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto dependiente de Intendencia o quien en el futuro la reemplace.

ART. 8º: Colaboración intermunicipal. El Municipio promoverá el trabajo conjunto con otras ciudades integrantes de la Coalición de Ciudades por la IA en Argentina (CIIAR) y otras redes de innovación pública, para el desarrollo de iniciativas conjuntas, intercambio de experiencias y estándares compartidos.

ART. 9º: Monitoreo y evaluación. El Departamento Ejecutivo publicará anualmente un informe de gestión con los avances, resultados e impactos del Programa Municipal de Innovación con IA.

ART. 10º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ART. 11º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA  
Cuatro de Noviembre del año dos mil veinticinco.

**LUCAS CAROSIO**  
VICEPRESIDENTE 1º HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/11/2025	32476



---

Boleto N°: ATM\_9342479 Importe: \$ 24570